



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú
CAPITAL DEL TURISMO

AV. TRES FRONTERAS 122 - TEL./FAX: (05757) 420147 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú, 13 de Abril de 2004.

DECRETO N° 24/04

VISTO: La Ordenanza N° 24/04 sancionada en el Honorable; y

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
DECRETA

ARTICULO N° 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 24/04 sancionado por el Honorable Consejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese; Cumplido, ARCHÍVESE.-



SECRETARÍA MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante

Ciudad de Puerto Iguazú

"2004 DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL"

"C"

Ciudad de Puerto Iguazú, 07 de Abril de 2004.

ORDENANZA N° 24/04.

VISTO:

QUE el Municipio debe proteger el ambiente, preservar los recursos naturales ordenando sus uso y aprovechamiento, resguardando el equilibrio de los ecosistemas.

CONSIDERANDO:

QUE la eliminación drástica de la flora nativa para realizar monocultivos constituye una práctica extremadamente perjudicial desde los puntos de vistas fitosanitarios, sociales y económicos, puesto que producen daños catastróficos, debido a la erosión del suelo, a la pérdida de la fertilidad del mismo y a la contaminación con agroquímicos.

QUE los Artículos 41°, 43° y 124° de la Constitución Nacional establece que el Estado propenderá a la utilización racional de los Recursos Naturales, a la preservación del Patrimonio Natural y Cultural y de la Diversidad Biológica, a que todos los habitantes gocen de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades precedentes, sin comprometer las de las generaciones futuras debiendo tener el deber de preservarlos.

QUE debemos elaborar Normas permanentes de defensa de los Recursos Naturales.

QUE por consiguiente urge declarar la EMERGENCIA AMBIENTAL de la sustentabilidad Ecológica, Social y Productiva de los Montes Nativos de las 2000 Has.

POR EL LO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: DECLARASE la Emergencia Ambiental de la sustentabilidad Ecológica, Social y Productiva de los Montes Nativos de las 2000 Has, de conformidad a la competencia y derechos dispuestos en los artículos 41°, 43° Y 124° de la Constitución Nacional y lo que establece la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo X, artículo 172° y 176°.

ARTICULO 2°: PROHIBESE el desmonte, la tala rasa del Monte Nativo en todo el territorio de las 2000 Has y sus alrededores.

ARTICULO 3°: SIN perjuicios de las Sanciones Normativas y Penales que establezcan las Normas vigentes de índole forestal, todo el que causare daño residual al Patrimonio Ambiental protegido por la presente EMERGENCIA AMBIENTAL, estará obligado a recomponerlo, rehabilitarlo o mitigarlo según correspondiere.

ARTICULO 4°: LAS infracciones a la presente Ordenanza y a las Normas que en consecuencia se encuentren en vigencia serán pasibles de las siguientes Sanciones:

- a) Reforestación con especies nativas, de la superficie desmontada.
- b) Suspensión temporal o definitiva al infractor de todos los beneficios que le haya otorgado el Municipio.
- c) Decomiso de las maquinarias, herramientas y utensilios utilizados para el desmonte.
- d) Las multas serán el equivalente al valor del mercado de la superficie desmontada.

ARTICULO 5°: El D.E.M. implementará la fiscalización necesaria para que, donde todos los ciudadanos de nuestra comunidad puedan gozar del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, sin comprometer las generaciones futuras.

ARTICULO 6°: EL D.E.M. deberá iniciar los trámites para la inscripción en el Registro Provincial de Áreas Naturales Protegidas según Ley 2.932° Artículo 69°

ARTICULO 7°: REGISTRESE . COMUNIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVASE

Juan Domingo Mola
 Secretario
 Honorable Consejo Deliberante
 Puerto Iguazú



Miguel Jorge Flores
 PRESIDENTE
 Honorable Consejo Deliberante
 de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MOVA ORAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Ingresa	135/04 - ACD
ENTRO	SALIO
ORA	12
RES	04
ASA	04

HONORABLE CONEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MOVA ORAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Ingresa	90/04 (H.C.)
ENTRO	SALIO
ORA	12
RES	04
ASA	2004